



## Resolución Directoral Nacional N° 153-2016-BNP

Lima, 06 DIC. 2016

**VISTOS**, el Informe N° 50-2016-BNP/ODT/API, de fecha 11 de noviembre de 2016, del Área de Planificación de la Oficina de Desarrollo Técnico; el Informe N° 084-2016-BNP/ODT, de fecha 14 de noviembre de 2016, de la Oficina de Desarrollo Técnico y el Informe N° 305-2016-BNP/OAL de fechas 23 de noviembre de 2016 de la Oficina de Asesoría Legal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 71.1 del artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) el cual debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 427-2016-MC, de fecha 03 de noviembre de 2016, el Ministerio de Cultura aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2021 del Sector Cultura; además, el artículo 2° dispuso que los Organismo Públicos adscritos al Ministerio de Cultura efectúen la elaboración y/o adecuación de los documentos de gestión al mencionado PESEM 2017-2021 del Sector Cultura;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y al literal a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional del Perú, es un organismo público adscrito al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directiva N° 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico", la cual es de alcance para todas las entidades de la Administración Pública;

Que, el artículo 8° de la Directiva mencionada en el considerando que antecede dispone que es la Comisión de Planeamiento Estratégico quien coordina, guía, acompaña y valida el proceso de planeamiento estratégico con la asesoría técnica del Órgano de Planeamiento Estratégico, siendo esta Comisión de carácter temporal. Además, dispone que la Comisión estará conformada por los miembros de la Alta Dirección y los jefes de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo;

Que, el artículo 13° de la Directiva en mención, señala las fases del proceso de Planeamiento Estratégico, además el artículo 14° establece la tipología de Planes Estratégicos, contemplando entre otros el Plan Estratégico Institucional -PEI- y el Plan Operativo Institucional -POI-. Asimismo, el



## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 153 -2016-BNP (Cont.)**

artículo 17° dispone que el PEI desarrolle las acciones estratégicas de la entidad para lograr los Objetivos establecidos en el PESEM de cada sector;

Que, mediante Informe N° 50-2016-BNP/ODT/API, de fecha 11 de noviembre de 2016, el Área de Planificación de la Oficina de Desarrollo Técnico señaló que la Guía Metodológico de la Fase Institucional, Aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 010-2016-CEPLAN/PCD, establece que el proceso de planeamiento en la entidad debe iniciarse con la aprobación del inicio del proceso de planeamiento estratégico así como con la designación de la Comisión y del Equipo Técnico de planeamiento estratégico como parte de la etapa preparatoria de la Fase Institucional, además, propuso a los integrantes de las mismas;

Que, mediante Informe N° 084-2016-BNP/ODT, de fecha 14 de noviembre de 2016, la Oficina de Desarrollo Técnico señala que corresponde se inicie el Proceso de Planeamiento Estratégico en la Biblioteca Nacional del Perú, y se designe a los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico y Equipo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Centro Nacional del Planeamiento Estratégico –CEPLAN-;

Con el Visado de la Oficina de Desarrollo Técnico y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Resolución de Presidencia del Consejo Directiva N° 26-2014-CEPLAN/PCD, que aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, “Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico”; el Decreto supremo N° 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el inicio del proceso de Planeamiento Estratégico en la Biblioteca Nacional del Perú.

**Artículo 2.- CREAR** la Comisión de naturaleza temporal denominada “Comisión de Planeamiento Estratégico de la Biblioteca Nacional del Perú”, conforme al siguiente detalle:

- Director (a) General de la Oficina de Desarrollo Técnico, quien presidirá;
- Director (a) General de la Secretaría General;
- Director (a) General de la Oficina de Administración
- Director (a) Técnico (a) de la Biblioteca Nacional del Perú;
- Director (a) Técnico (a) del Sistema Nacional de Bibliotecas;

**Artículo 3.-** “La Comisión de Planeamiento Estratégico de la Biblioteca Nacional del Perú”, tiene la responsabilidad de guiar, acompañar y validar los proyectos de Plan Estratégico Institucional –PEI- 2017 – 2019 y el Plan Operativo Institucional –POI.



## Resolución Directoral Nacional N° 153-2016-BNP

**Artículo 4.- CREAM** el grupo de trabajo denominado “Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico en la Biblioteca Nacional del Perú”, el cual estará integrado como a continuación se detalla:

- Área de Planificación;
- Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;
- Área de Presupuesto;
- Áreas Usuarias.

**Artículo 5.-** El “Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico en la Biblioteca Nacional del Perú”, es responsable de coordinar y elaborar los proyectos de Plan Estratégico Institucional –PEI- 2017 - 2019 y el Plan Operativo Institucional –POI- 2017.

**Artículo 6.-** La Comisión y el Equipo Técnico a que se refieren los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Directoral Nacional, culminarán sus funciones una vez aprobado el PEI 2017 – 2019 y el POI 2017 de la Biblioteca Nacional del Perú.

**Artículo 7.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución así como de la Directiva en la Página Web Institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).



Regístrese y comuníquese



**DELFINA GONZÁLEZ DEL RIEGO ESPINOSA**  
Directora Nacional (e)  
Biblioteca Nacional del Perú

